

RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO EL DE APELACION PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEL BBVA COLOMBIA S.A. contra CLAUDIA LOPEZ JIMENEZ.-RADICADO
73001418900520190086200
juridica@msmcabogados.com <juridica@msmcabogados.com>

Vie 1/07/2022 9:54 AM

Para:

- Juzgado 12 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j12cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:

- judicial1@msmcabogados.com <judicial1@msmcabogados.com>

Respetados Sres. Juzgado Doce Civil Municipal hoy Quinto Transitorio de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Ibagué, buen día:

Comedidamente y dentro del término de ley, nos permitimos allegar recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto contra de la providencia de fecha 24 de junio de 2022, ello con el fin de que se sirvan dar el trámite correspondiente al mismo.

Cordialmente,

Señor

**JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE IBAGUÉ-TOLIMA**

E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.

DTE: BBVA COLOMBIA S.A.

DDO: CLAUDIA LOPEZ JIMENEZ.

RAD. 73001418900520190086200.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN

MARGARITA SAAVEDRA MAC´AUSLAND, apoderada de la parte actora en el asunto de la referencia, con el acostumbrado respeto concurro ante su despacho, a fin de interponer recurso de **REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** en contra de la providencia proferida por su despacho el 24 de junio de 2022, por medio del cual se declaró terminado el proceso referido por desistimiento tácito, inconformidad que se basa en las siguientes breves consideraciones:

Si bien es cierto el artículo 317 del Código General del proceso, en su numeral 2, reza: "Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaria del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un(1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes".

También lo es, que para que esto ocurra, es porque la parte interesada omitió dar el impulso debido al mismo.

Descendiendo al caso de estudio encontramos que la suscrita mediante mensaje de datos de fecha 4 de agosto del año 2020(adjunto), envió memorial en el que se solicitaba asignar cita con el fin de retirar oficio 3018 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para proceder con el respectivo registro del embargo del bien inmueble objeto de medida cautelar, estando por lo tanto pendiente la actuación por parte del despacho, ello es el de otorgar la referida cita o en su defecto remitirlo

directamente al ente correspondiente, conforme al Decreto Legislativo 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022, para el trámite pertinente.

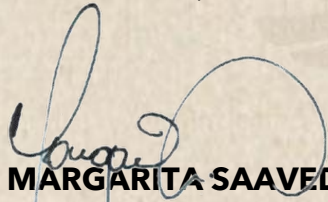
Así las cosas y toda vez que el despacho no ha dado trámite a la aludida petición, es claro que no se ha procedido de conformidad y es por ello que mal podría S.S decretar el DESISTIMIENTO TÁCITO de la acción.

PETICIÓN

Por las anteriores breves consideraciones solicito al Juez se sirva **REVOCAR** integralmente el auto recurrido y consecuentemente se sirva dar el trámite correspondiente a la mentada petición.

Del Señor Juez;

Atentamente,



MARGARITA SAAVEDRA MAC'AUSLAND

C.C. 38.251.970 de Ibagué.

T.P. 88,624 del C.S de la J.

Elaborado por: Milena Oliveros

De: MILENA OLIVEROS <juridica@msmcabogados.com>
Enviado el: martes, 4 de agosto de 2020 10:46 a. m.
Para: j12cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: 'MARIA FERNANDA PINZON'; tecnologia@msmcabogados.com;
gerencia@msmcabogados.com
Asunto: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO/ BBVA CONTRA CLAUDIA LOPEZ JIMENEZ/ RAD:
2019-862/ ASUNTO: SOLICITUD ASIGNACIÓN CITA PARA RETIRO DE OFICIO
Datos adjuntos: BBVA CONTRA CLAUDIA LOPEZ JIMENEZ.pdf

Respetados Sres. Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Ibagué-Tolima, buen día:

Comedidamente nos permitimos remitir a ustedes memorial para el proceso citado en referencia, ello con el fin de que se sirvan dar trámite correspondiente al mismo.

Cordialmente,

Milena Oliveros
Abogada Área Civil y Jurídica

juridica@msmcabogados.com
www.msmcabogados.com
(+578) 2610329 Ext. 102
Calle 6 No. 5 - 13
Ibagué, Colombia
NIT: 900.592.204-1

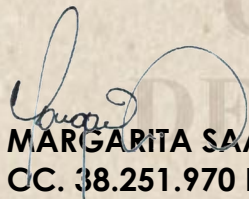
Asistente:
Laura Vanessa Vanegas Rivas
tecnologia@msmcabogados.com

Señor
JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
IBAGUE-TOLIMA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DTE: BBVA
DDO: CLAUDIA LOPEZ JIMENEZ
RAD: 2019-862

MARGARITA SAAVEDRA MAC´AUSLAND, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre y representación de **MSMC & ABOGADOS S.A.S.** con Nit. **900.592.204-1**, y por ende como apoderados judiciales de la parte actora, por medio de la presente escrito me permito solicitar se sirva asignar cita con el fin de retirar oficio 3018 dirigido a la oficina de registro de instrumentos públicos para proceder con el embargo del inmueble óbice de la presente acción.

Del señor juez;



MARGARITA SAAVEDRA MAC´AUSLAND
CC. 38.251.970 DE IBAGUE
T.P. 88.624 DEL C.S. DE LA J.

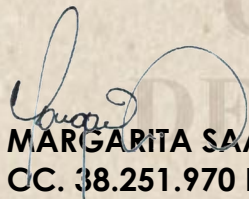
Elaboro: Maria Fernanda Pinzón

Señor
JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
IBAGUE-TOLIMA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DTE: BBVA
DDO: CLAUDIA LOPEZ JIMENEZ
RAD: 2019-862

MARGARITA SAAVEDRA MAC´AUSLAND, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre y representación de **MSMC & ABOGADOS S.A.S.** con **Nit. 900.592.204-1**, y por ende como apoderados judiciales de la parte actora, por medio de la presente escrito me permito solicitar se sirva asignar cita con el fin de retirar oficio 3018 dirigido a la oficina de registro de instrumentos públicos para proceder con el embargo del inmueble óbice de la presente acción.

Del señor juez;



MARGARITA SAAVEDRA MAC´AUSLAND
CC. 38.251.970 DE IBAGUE
T.P. 88.624 DEL C.S. DE LA J.

Elaboro: Maria Fernanda Pinzón